



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-94985563-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 15 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2021-09754844- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1604-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del RE-2021-09753300-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1991/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.15 13:18:05 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.15 13:18:05 -03:00

ACTA - ACUERDO - U.T.P.B.A. - A.R.P.A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte entre la **ASOCIACIÓN RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (ARPA)** representada en este acto por el Vicepresidente 2° señor Luis Humberto Tarsitano (DNI: N° 11.168.754) asistidos por el Dr. Carlos A. López (DNI: 11.455.361) y La **UNIÓN DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES (UTPBA)** representada en este acto por la Secretaria General señora Lidia Irma Fagale (DNI: N° 11.755.923) el Secretario Gremial señor Fernando Lorenzo (DNI: N° 16.763.304) el Secretario de Relaciones Sindicales, señor Daniel Bernardo Das Neves (DNI: N° 12.644.218) con el asesoramiento jurídico de Lucrecia Silvia Cuesta (Matrícula CSJN 33031 / DNI: N° 4.671.189) luego de un intercambio de opiniones, las partes, en el ámbito de un diálogo social amplio, resuelven instrumentar el presente acuerdo salarial sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.....

PRIMERA. VIGENCIA:

En el marco de la paritaria salarial 2020/2021, que se extiende desde el mes de Mayo de 2020 hasta Abril 2021, las partes acuerdan en forma excepcional y transitoria, ejecutar un primer tramo de acuerdo desde el mes de Mayo de 2020 hasta el mes de Diciembre 2020 con las siguientes cláusulas y condiciones.....

SEGUNDA - AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores amparados y beneficiados por la Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires (UTPBA) en el ámbito del CCT 301/75 de la Capital Federal y hasta un radio de sesenta (60) kilómetros.

RE-2021-09753300-APN-DGDYD#JGM

TERCERA. SALARIOS BASICOS.

Las partes establecen un aumento de carácter remunerativo para todas las categorías de todas las emisoras equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** calculado sobre los salarios básicos vigentes a **Septiembre de 2020** y sus correspondientes adicionales convencionales, normales, permanentes, regulares y habituales según el siguiente cronograma:

Amun
1 El incremento expresado en esta cláusula regirá a partir del **1° de Octubre de 2020**, absorbiendo el residual del Decreto N° 14/20 con los haberes de Octubre 2020 y hasta su concurrencia con los haberes del mes de Noviembre 2020, la Asignación No Remunerativa de \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL) otorgada a cuenta de la paritaria 2020/2021 según consta en el Acta Acuerdo de Revisión Salarial de fecha 08 de octubre de 2020.....

Asaf
2 El retroactivo correspondiente al mes de Octubre de 2020 será abonado con los salarios del mes de **Noviembre de 2020**.

Asaf
3 El residual de la Asignación No remunerativa de \$ 5.000. (CINCO MIL) otorgada a cuenta de la presente paritaria seguirá abonándose hasta su absorción con los incrementos que se acuerden a partir del 1° de Enero de 2021 hasta el 30 de Abril de 2021.....

Asaf
4 Las partes se comprometen a volver a reunirse en el mes de Diciembre 2020 para acordar el segundo tramo de Paritaria 2020/21 y establecer los nuevos salarios básicos que regirán a partir del 1° de enero del año 2021.....

CUARTA. BASICOS DE CONVENIO.

Los salarios básicos para el período **Octubre - Diciembre se** detallan en el anexo I que forman parte del presente.....

**QUINTA. FORMA DE LIQUIDACIÓN DEL RESIDUAL DE LA ASIGNACIÓN
NO REMUNERATIVA DE \$ 5000.-**

De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera incisos 1) y 3) y en tanto se encuentre vigentes los plazos establecidos para el pago residual de la Asignación No Remunerativa de \$ 5000,00 las empresas liquidarán bajo el concepto de "Residual Asignación No remunerativa 2020/2021".....

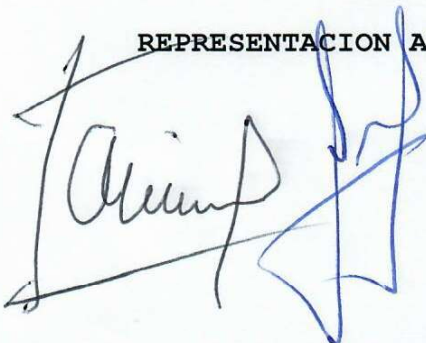
SEXTA: Frente a medidas que pudiera adoptar el Estado en cualquiera de sus manifestaciones normativas y/o actos de administración que importen incrementos en los ingresos de los trabajadores comprendidos ya sean de carácter remunerativo y/o no remunerativo durante la vigencia de este acuerdo, las partes se comprometen a concertar un espacio de negociación inicial de 30 días para evaluar el impacto que eventualmente tendría su concurrencia.....

SEPTIMA: Las partes realizarán durante la vigencia del presente acuerdo, sus mayores esfuerzos para el mantenimiento del diálogo tendiente a solucionar eventuales conflictos y sostener el crecimiento de la actividad.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACION ARPA.



REPRESENTACION UTPBA.



RE-2021-09753300-APN-DGDYD#JGM

	BASICO ENE 2020	8,30% BASICO ABRIL (**)	MNR (*)	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20
ASPIRANTE	22.688,98	1.883,20	5000	25.479,74 (+5.000 MNR*)	28027,72 (+5.000 MNR*)	28027,72 (+5.000 MNR*)	28027,72 (+5.000 MNR*)
REPORTERO	25.152,00	2.087,62	5000	28.245,87 (+5.000 MNR*)	31070,47 (+5.000 MNR*)	31070,47 (+5.000 MNR*)	31070,47 (+5.000 MNR*)
CRONISTA	28.103,00	2.332,60	5000	30.351,87 (+5.000 MNR*)	33387,07 (+5.000 MNR*)	33387,07 (+5.000 MNR*)	33387,07 (+5.000 MNR*)
REDACTOR	30.777,50	2.554,55	5000	34.563,15 (+5.000 MNR*)	38019,45(+5.000 MNR*)	38019,45(+5.000 MNR*)	38019,45(+5.000 MNR*)
JEFE	34.481,55	2.861,97	5000	38.722,28 (+5.000 MNR*)	42594,51 (+5.000 MNR*)	42594,51 (+5.000 MNR*)	42594,51 (+5.000 MNR*)

(*) MONTO NO REMUNERATIVO DE \$20000 EN 4 (CUATRO) CUOTAS DE \$5000 C/U DESDE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2020

(**) el basico de abril esta conformado por el aumento del 8.3 % aplicado al basico de enero (dec.14/20) y el remanente del 5% de aumento en el basico de marzo dictado el la paritaria 19/20 .

* RETROACTIVO ABRIL-AGOSTO 2020. LAS SUMAS QUE SURJAN POR LAS DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO POR LAS EMPRESAS Y LOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL AJUSTE DE LOS BASICOS SERAN ABONADOS COMO SUMAS NO REMUNERATIVAS EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO, DE LOS CUALES SE DESCONTARAN LOS \$4000 OTORGADOS MEDIANTE EL DECRETO 14/20.

(*) síc... "3.2. EL IMPORTE INCORPORADO A LOS SALARIOS BASICOS ABSORBE HASTA SU CONCURRENCIA LOS \$4000 (CUATRO MIL) OTORGADOS EN EL DECRETO 14/2020."



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1604-23 Acu 1991-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.